

SH-PGC – 6828

Armenia, Quindío, 25 de marzo del 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LA SEÑORA MARIA AIDE CONTRERAS PEREZ DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTÍCULOS 68 Y 69

Acto Administrativo y/o oficio a SH-PGC-6820/Radicado
Notificar: 2026RE10850, 2026PQR8304/
Nazca 9853.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 25 de marzo de 2026

Fecha del Aviso: 25 de marzo del 2026

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe de Conservación Catastral.

Sujeto a Notificar: María Aide Contreras Pérez

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés.

Cargo: Jefe de Conservación Catastral.

Recursos: No proceden.

El suscrito John Sebastián Ortega Cortés, jefe de Conservación Catastral de la Subsecretaría de Catastro Armenia, hace saber que mediante la decisión contenida en el oficio SH-PGC-6820 del 25 de marzo de 2026, por medio del cual se dio respuesta a los radicados 2026RE10850, 2026PQR8304/ Nazca 9853; no obstante, no fue posible efectuar la notificación personal ni por los medios subsidiarios de notificación, toda vez que no se aportó dirección de correo electrónico para surtir la notificación por los medios electrónicos y la notificación a la dirección física no fue efectiva, por lo que se procede a notificarle por aviso el contenido de la decisión mencionada, esto en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días hábiles la siguiente decisión objeto de notificación.

Contra la decisión notificada no proceden recursos.

Lo anterior para dar cumplimiento en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar público y visible en la Subsecretaría de Catastro Municipal de Armenia y en la página web de la Alcaldía www.armenia.gov.co, por un término de cinco (5) días, contados desde la fecha de fijación, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Constancia De Fijación

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.


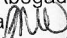

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

Cordialmente,


John Sebastián Ortega Cortés
Jefe de Conservación Catastral.
Gestor Catastral de Armenia

Anexo: Oficio SH-PGC-6820 del 25 de marzo de 2026.

Proyectó y Elaboró: José Manuel Gómez Toro - Abogado Masora 
Revisó: Luisa María Londoño - Abogada Masora 
Aprobó Tania Valentina Roncancio Hernández - Abogada contratista - Subsecretaría de catastro. 

SH-PGC-6820

Armenia, Quindío 25 de marzo de 2026

Señora
Maria Aide Contreras Perez
Dirección: Barrio cañas gordas mz 14 casa 1
Celular: 3107354564
Armenia - Quindío

Asunto: Respuesta radicado 2026RE10850, 2026PQR8304 / Nazca 9853.

Cordial saludo.

La Subsecretaría de Catastro de Armenia, recibió el escrito con número de radicado como aparece en la referencia del presente escrito, documento suscrito por la señora Maria Alejandra orozco, mediante la cual solicita, cito texto

“El recibo de la luz y el agua llega a nombre mio Maria aide y el predial llega a nombre Cesar Augusto Gonzalez pero yo tengo de la casa hace más de 25 años.” (sic), me permito manifestar lo siguiente:

En cuánto a la competencia funcional de la Subsecretaría de Catastro Municipal, una vez consultada la base de datos catastral y la Ventanilla Única de Registro VUR, con su número de identificación, no se evidencian predios sobre los cuales ostente titularidad, de tal forma debe brindar más información sobre el predio, para realizar una búsqueda más efectiva y poder identificarlo mejor.

Así mismo, se debe tener en cuenta lo establecido en la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 1040 de 2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, donde determina que la información catastral se actualiza con base en documentos idóneos que acrediten la titularidad o las modificaciones jurídicas del inmueble, tales como escrituras públicas debidamente registradas ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, providencias judiciales u otros actos administrativos que así lo dispongan.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo determinado en el artículo 19 de la ley 1755 de 2015 donde indica “ARTÍCULO 19. *Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas.* Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la



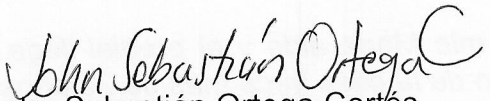
R-DF-SGI-001 V2 21/02/2025


finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas (...) ". Se le informa que dispone de dicho término para aclarar su solicitud, teniendo en cuenta que, no se logra dilucidar la causa petendi de la misma, ni se aporta información suficiente para la individualización del predio.

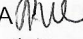
Finalmente, se informa que la asignación o modificación del nombre en los recibos de servicios públicos es competencia exclusiva de las empresas prestadoras de dichos servicios, por lo cual deberá dirigirse directamente a dichas entidades para adelantar el trámite correspondiente.

De requerir información adicional, puede usted acudir a la oficina de atención al usuario de la Subsecretaría de Catastro localizadas en la Carrera 15 # 13 - 11 o escribirnos al correo electrónico catastro@armenia.gov.co.

Atentamente,


John Sebastián Ortega Cortés
Jefe Oficina de Conservación Catastral
Subsecretaría de Catastro Armenia.

Proyectó: Margarita Giraldo S Contratista – Alcaldía Armenia 

Revisó: Luisa Londoño– Abogada - Operador catastral MASORA 

Aprobó: Tania Valentina Roncancio Hernández - Abogada contratista - Alcaldía de Armenia 